

PROVINCIA: **LUGO**MUNICIPIO: **PORTOMARIN**

30/77

ID: 978

CARPETA-FICHA DEL MONTE:**" DE CEBRES "****COMUNIDAD PROPIETARIA****CEBRES****CLAVE DEL MONTE**

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	49	10.1	1

SUPERFICIE**HECTAREAS****29**

En la ciudad de Lugo a trece y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, reunió el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE CEBRES" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

"Isto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE CEBRES" expediente 30/77 del ayuntamiento de Portomarin a promovido a instancia de la Administración Forestal y, RESULTANDO.- Que con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y siete, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE CEBRES" designando como Instructor al Vocal DON JESUS ALVAREZ BELTRAN,.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia acordando que se da comienzo al expediente de clasificación n° 30/77, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Portomarin para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "DE CEBRES" de 29 ha. sito en la parroquia de León, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativo al monte "DE CEBRES", c) Certificación de acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A. certificación relativa a si el monte "DE CEBRES" figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B. O. de la provincia y en el ayuntamiento de Portomarin, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en el, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "DE CEBRES" sito en la parroquia de León, ayuntamiento de Portomarin, está en parte incluido en el denominado "CANDARA DEL CRISTO" n° 12 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Se recibió ejemplar del B. O. de la provincia n° 97, correspondiente al día 29 de abril de 1.977, en el que se inserta edicto del monte "DE CEBRES" del ayuntamiento de Portomarin.

RESULTANDO.- Que con fecha 13 de mayo de 1.977, se recibió certificación del ayuntamiento de Portomarin, acreditativa de que a el edicto permaneció expuesto al público durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 13 de mayo de 1.977, se recibió certificación de l ayuntamiento de Portomarin, acreditativa de que el monte "DE CEBRES" no figura inscripto en el Inventario de Bienes Municipales de este ayuntamiento.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- En el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja consta comparecencia de vecinos que manifiestan: que los aprovechamientos del monte se llavaron a cabo de forma mancomunada con tal de tener la condición de vecino y sin tener establecidas cuotas para cada vecino ni limitado el número de cabezas de ganado, que cada uno podía echar al monte.

27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimientos Administrativos de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente al cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar el monte merecedor de la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento, a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en ladeas, lagares o parroquias en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen or comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE CEBRES" está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Portomarín, como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consorciado, así como fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de invasión unido, los cuales se consideren con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

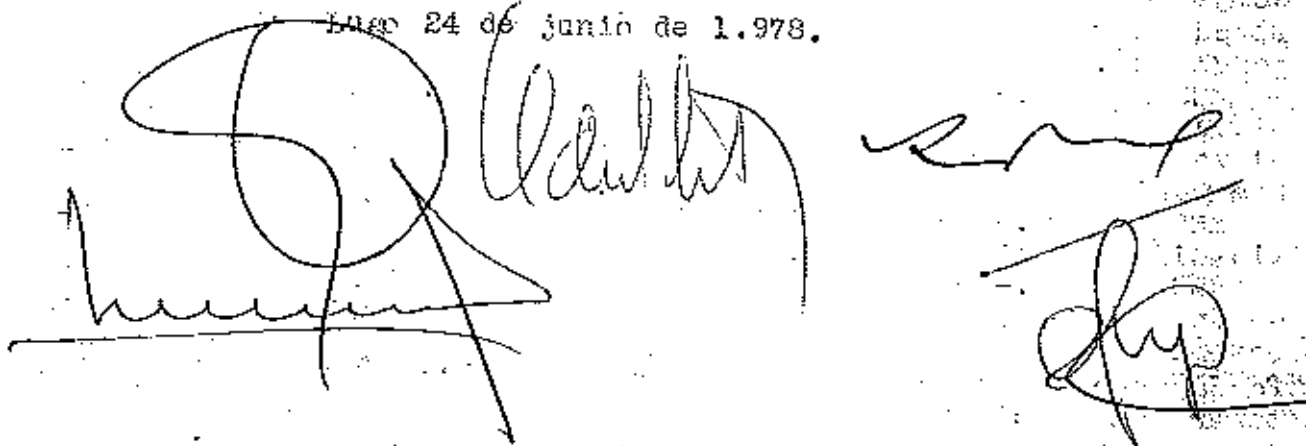
CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese dado lugar a la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE CEBRES", como se describe en el expediente 30/77 como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Cebres, parroquia de León, ayuntamiento de Portomarín.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

Hecho 24 de junio de 1.978.



CLAVE DEL MONTE

Pro.	Mun. C.	Extensión Prop.	N.º monte
LU	49	10.1	1

* 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Este monte de CEBRES está situado al SO. del pueblo y sus fincas particulares, en la margen de racha del río Ferreira (hoy cola del embalse de Portomarin), formado por laderas que suben hacia el S. hasta la divisoria con las parroquias de Cortapezas y de Portomarin, con las que tiene continuidad con el monte "GANDARAS DEL CRISTO".

El terreno es poco accidentado, con pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas en tre los 360 y 467 m.

Tiene acceso directo por la carretera de Lugo a Portomarin.

3.2 SUPERFICIE.

29 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Embalse en el río Ferreira.

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

Prov.º	Monte.º	Comunidad No.º	N.º monte
LU	49	10.1	1

3.3

- E.- Monte de las parroquias de Portomarin .
 S.- Monte de la parroquia de Cortapezas.
 O.- Fincas particulares de Cebres.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

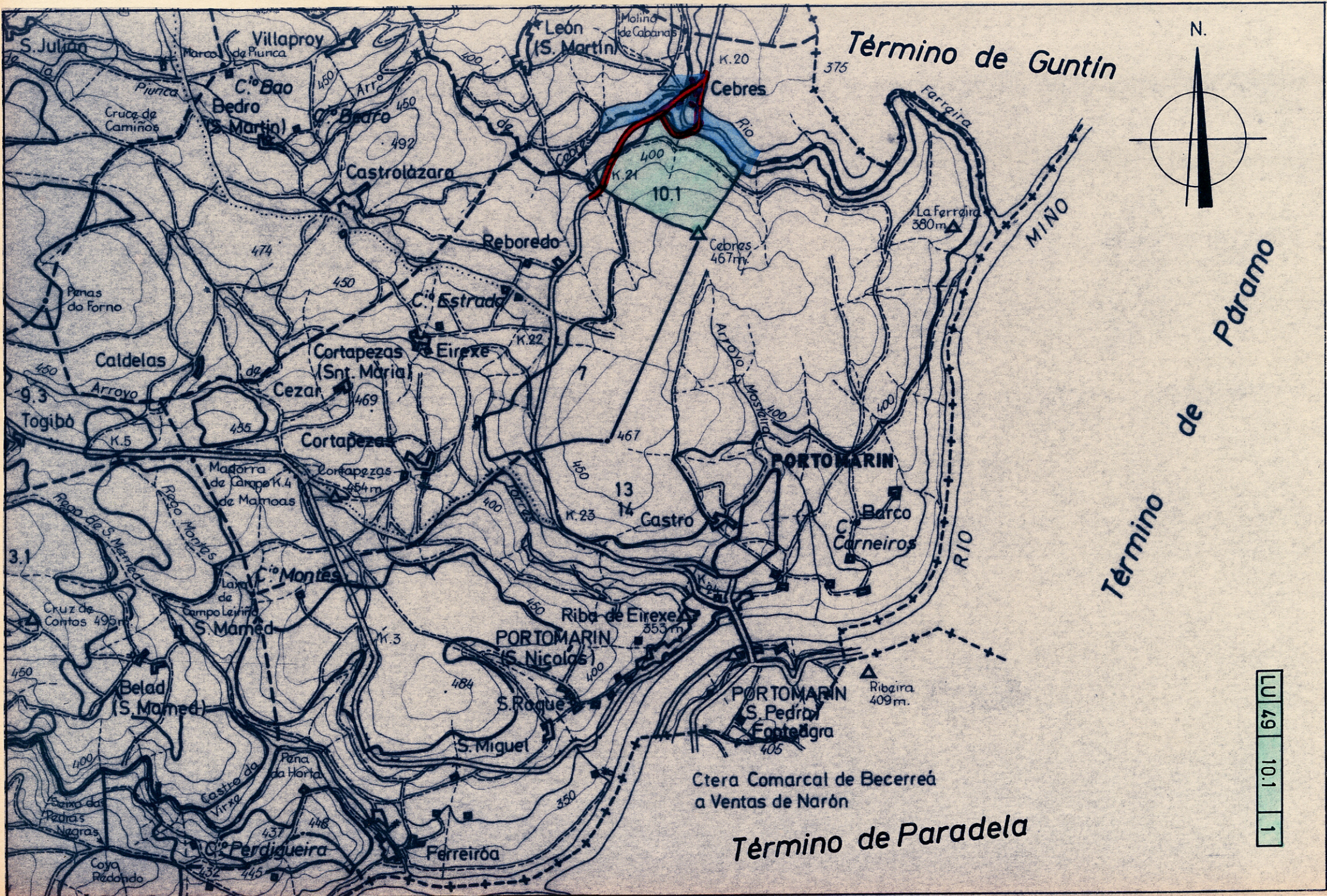
Los unicos límites destacables de este monte de CEBRES son por el E. y S. las divisorias con las parroquias de Portomarin y de Cortapezas, por lo mas que suben desde el embalse y desde la carretera de Lugo a Portomarin, respectivamente.

3.5

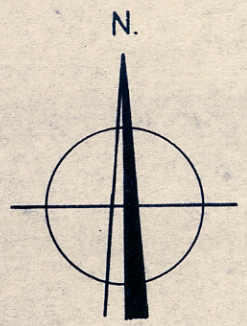
OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta.



Término de Guntín



de Páramo
Término

Ctera Comarcal de Becerreá
a Ventas de Narón

Término de Paradela

LU 49 10.1 1



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **2 de xuño de 2021**, figura o seguinte acordo:

Monte de Cebres (exp. 30/77), pertencente aos veciños do lugar de León, na parroquia de León; e monte de Portomarín (exp. 18/75), pertencente aos veciños das parroquias de San Nicolao e San Pedro, ambos montes no concello de Portomarín.

O 22.7.2020 foi presentada unha solicitude, asinada pola presidente da comunidade de León, de aprobación do acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as ditas comunidades, en canto a liña divisoria que separan os seus montes. Aporta acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación ante o Xulgado de Paz de Portomarín, certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

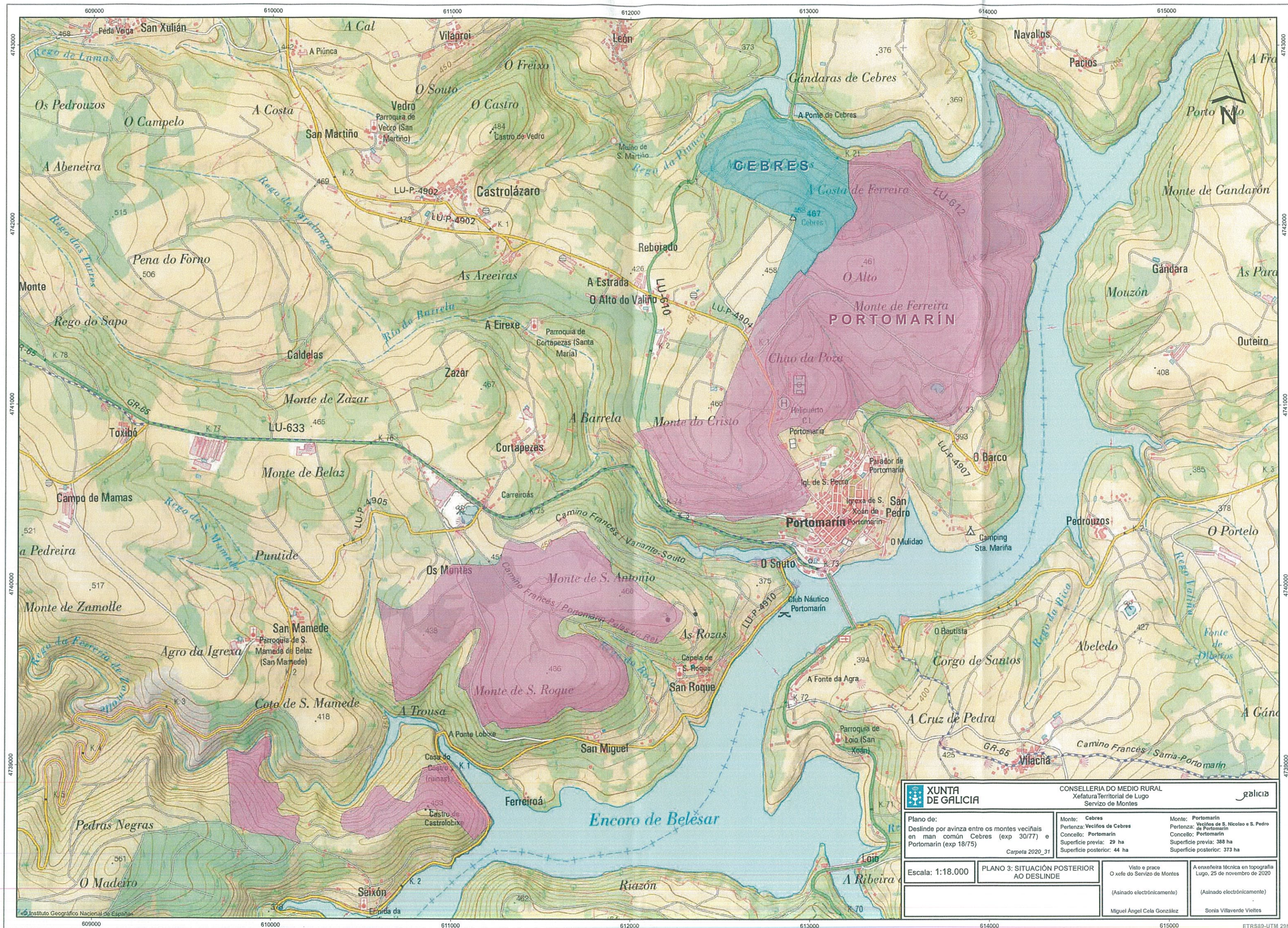
O 26.11.2020 o Servizo de Montes emite un informe (2020_31) no que se especifican as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado. O MVMC Cebres pasa a ter unha superficie de 44 hectáreas; e o MVMC Portomarín de 373 hectáreas.

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

Para que conste, expido este certificado co visto e prace da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.

j)





 XUNTA DE GALICIA		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Xefatura Territorial de Lugo Servizo de Montes			
Plano de: Deslinde por avinza entre os montes veciñais en man común Cebres (exp 30/77) e Portomarín (exp 18/75) <i>Carpeta 2020_31</i>		Monte: Cebres Pertenza: Veciños de Cebres Concello: Portomarín Superficie previa: 29 ha Superficie posterior: 44 ha		Monte: Portomarín Pertenza: Veciños de S. Nicolao e S. Pedro de Portomarín Concello: Portomarín Superficie previa: 388 ha Superficie posterior: 373 ha	
Escala: 1:18.000		PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR AO DESLINDE		Visto e prace O xefe do Servizo de Montes <i>(Asinado electrónicamente)</i> Miguel Ángel Cela González	
				A enxefeira técnica en topografía Lugo, 25 de novembro de 2020 <i>(Asinado electrónicamente)</i> Sonia Villaverde Vieites	

Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **31 de marzo de 2022**, figura o seguinte acordo:

MVMC **Cebres** (exp. 30/77), pertencente aos veciños do lugar de León, parroquia de León, concello de **Portomarín**.

O 22.7.2020 tivo entrada unha solicitude da comunidade de León, para que se proceda á revisión do esbozo do monte veciñal, conforme á documentación que achega.

O 26.11.2021, o Servizo de Montes elabora unha proposta de novo esbozo (2020_32) na que a superficie do monte **Cebres** pasa a ser **41,0606 hectáreas**.

Examinada a devandita proposta, o xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á incorporación do novo esbozo ao expediente.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

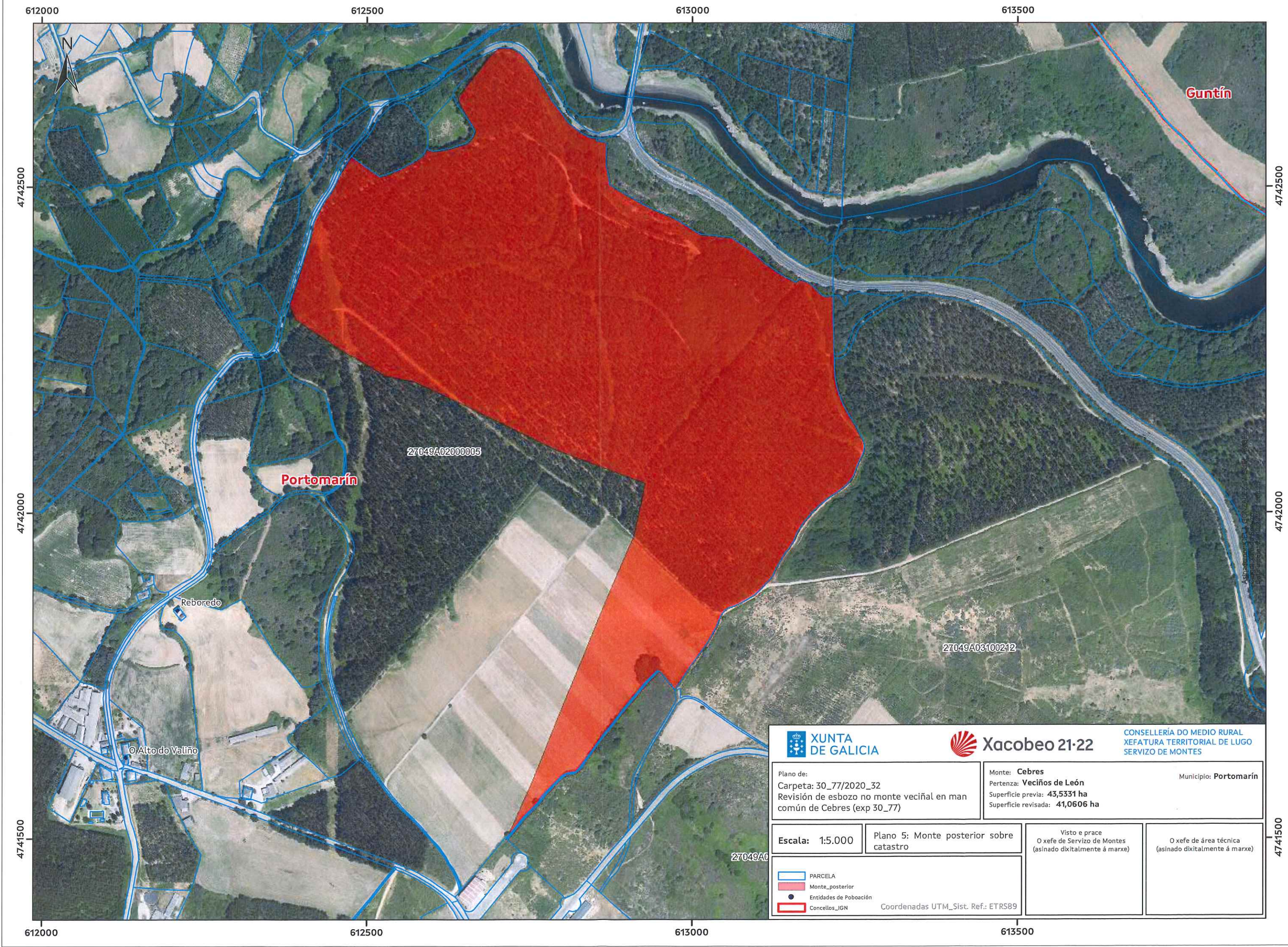
A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal



Asinado por: FRAGA SAENZ, SANTIAGO
Cargo: Xefe Área Técnica MVMC e Ordenación de Montes
Data e hora: 26/11/2021 11:27:49

CVE: OFac9m1c1
Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>



**XUNTA DE GALICIA**

**Xacobeo 21-22**

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
XEFATURA TERRITORIAL DE LUGO
SERVIZO DE MONTES

Plano de:
Carpeta: 30_77/2020_32
Revisión de esbozo no monte veciñal en man
común de Cebres (exp 30_77)

Monte: **Cebres**
Pertenza: **Veciños de León**
Superficie previa: **43,5331 ha**
Superficie revisada: **41,0606 ha**

Municipio: **Portomarín**

Escala: 1:5.000

Plano 5: Monte posterior sobre
catastro

Visto e prace
O xefe de Servizo de Montes
(asinado dixitalmente á marxe)

O xefe de área técnica
(asinado dixitalmente á marxe)

 PARCELA

 Monte_posterior

 Entidades de Poboación

 Concellos_IGN

Coordenadas UTM_Sist. Ref.: ETRS89